METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Otorgamiento de Chapas para la Reparación de Techos de Galpones"

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá la operatoria, la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución. La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación requerida en los Artículos 7°, 8° y 9° integrantes de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en UNA (1) Etapa.

Se establecen como medios de verificación contable para el presente Subcomponente: facturas; recibos; órdenes de pago; extractos bancarios; contratos y documentación que respalde el correcto proceso de compra de acuerdo a la normativa vigente de la provincia, según lo indicado por la Resolución Nº RESOL-2018-52APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para las erogaciones en bienes de consumo y servicios.

Se establecen como medios de verificación técnica: entrevistas a los productores; certificado de recibo de los materiales y registro fotográfico de los materiales entregados y colocados en los galpones de los productores.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de la ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

En relación al perfil que deberán reunir los productores para acceder a la condición de beneficiario del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se mencionan los siguientes:

- a) Relevamiento de necesidades, con inscripción previa de los productores en División Tabaco y posterior verificación de los técnicos de dicha dependencia.
- b) Contar con georreferenciamiento del lote para las últimas tres campañas.
- c) Haber entregado kilos de tabaco en los acopios habilitados, para las mismas campañas.
- d) Productores que no hayan sido beneficiarios de la Resolución Nº 586 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PES-CA.
- e) Productores que hayan sufrido daños en sus galpones por inclemencias climáticas durante la campaña 2017 (siempre que cuenten con la debida inspección técnica).

Los requisitos expresados serán verificados previo al inicio de la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, una vez que el organismo ejecutor dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7° de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Anexo

TA 1	,				
	11	m	P	rn	٠.

Referencia: EX-2018-36509921- -APN-DGD#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.